

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/mcc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio Complementario entre, la
Municipalidad de Temuco y la Universidad de
La Frontera para la Construcción de Espacios
Asistenciales Docentes en CESFAM
Monseñor Valech de Boyeco.**

TEMUCO, 09 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 1959

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S.
N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Decano de la Facultad de
Medicina Sr. Patricio Valdés García, en ORD.: N°039/018 de fecha 03 de julio de 2018.

RESUELVO

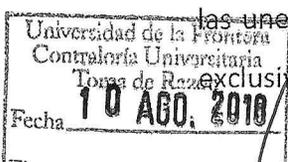
APRUEBASE convenio complementario,
suscrito con fecha 18 de marzo de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**,
Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.190.700-7, representada por su
Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en la comuna de
Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", por
una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N°87.912.900-1,
representado por el Sr. Rector don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**,
Laboratorista Químico, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145,
Temuco, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", han convenido aprobar y
suscribir el siguiente Convenio Complementario en base a los antecedentes que a
continuación se detallan:

TÍTULO PRELIMINAR: ANTECEDENTES GENERALES.-

PRIMERO. Con fecha 27 de noviembre del año 2007, las partes suscribieron un Convenio Marco
para la construcción, puesta en marcha y operatividad del Centro de Salud Familiar de Boyeco, en
el contexto de Salud Rural de La Araucanía, que tiene por finalidad establecer las bases de
cooperación, coordinación e interacción institucional que favorezca la formación docente y la
asistencia a la población rural consignada en el sector rural de la comuna de Temuco.

Dicho convenio contempló, entre otras etapas, el desarrollo, la construcción, equipamiento,
habilitación y funcionamiento de un Centro de Salud Familiar de administración municipal,
destinado a proporcionar atención a las necesidades sanitarias de la población favorecida con la
implementación del proyecto; y la constitución de Campos Clínicos para los alumnos de la Facultad
de Medicina y de otras carreras de la Universidad.

SEGUNDO: Complementado dicho convenio marco, con fecha 14 de noviembre de 2008, las partes
suscribieron un convenio complementario que entre otras materias reguló en su título segundo la
Relación Asistencial docente entre las partes, dejando expresamente establecido que el vínculo que
las une respecto de la docencia en el establecimiento de salud será de carácter indefinido y en
exclusividad respecto de otras universidades.



TERCERO: El convenio marco previamente mencionado contempla en su cláusula cuarta, que las partes se comprometen a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la materialización, ejecución y desarrollo del proyecto, en conformidad a las reglamentaciones vigentes para cada una de las instituciones, los planes de trabajo y la responsabilidad en la ejecución de los mismos.

TÍTULO I: CREACIÓN DE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE.-

CUARTO: Por medio del presente convenio complementario, las partes acuerdan la creación del "Comité de Administración Asistencial Docente", el cual se regirá principalmente por las cláusulas que siguen, sin perjuicio de modificaciones o incorporaciones futuras que podrán realizar las partes de común acuerdo.

QUINTO: El Comité de Administración Asistencial Docente, en adelante, "el comité" tendrá por finalidad tratar y resolver todas las materias referidas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y sus funcionarios, respecto de la relación asistencial docente vigente en lo que respecta al CESFAM Monseñor Valech. Las partes dejan establecido por el presente acuerdo que las funciones previamente explicitadas corresponderán exclusivamente al Comité de que trata este título, no teniendo por tanto ninguna facultad en la materia el Comité Ejecutivo planteado en el apartado VIGÉSIMO PRIMERO del Convenio de Comodato, Integración y Colaboración de fecha 14 de noviembre de 2008.

El Comité estará integrado por tres representantes de la Municipalidad y tres representantes de la Universidad, encontrándose compuesto de la siguiente manera:

Por la Universidad:

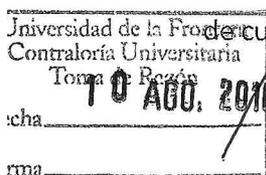
1. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad.
2. Director/a de Campos Clínicos de la Facultad de Medicina de la Universidad.
3. Profesional de apoyo de la Dirección de Campos Clínicos de la Universidad

Por la Municipalidad:

1. Director de Salud Municipal de Temuco.
2. Encargado de Convenios del Municipio.
3. Director del CESFAM Monseñor Valech.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité deberá sesionar toda vez que las circunstancias lo requieran para el correcto desarrollo de la actividad Asistencial Docente, a petición

de cualquiera de las partes. En caso de imposibilidad de comparecencia de alguno de sus miembros,



será éste el encargado de fijar previamente a un representante de su institución para que asuma el rol en su lugar, con idénticas facultades.

SÉPTIMO: Durante el desarrollo de las sesiones del Comité, uno de los miembros deberá tomar nota de todos los acuerdos a los cuales se arribe durante la sesión. Una vez terminada la sesión y conforme a los acuerdos alcanzados y transcritos en un acta de sesión, cada asistente deberá aprobar y suscribir el documento, quedando al menos dos copias en poder de cada parte. Durante el desarrollo de sus sesiones, el Comité podrá extender, modificar, o dejar sin efecto acuerdos plasmados en actas anteriores en todo cuanto contribuya una adecuada y racional organización del empleo del Convenio asistencial docente.

OCTAVO: Todos los acuerdos establecidos por el Comité deberán ser cumplidos inexcusablemente por las partes, siendo de responsabilidad de los integrantes del Comité el cautelar que las obligaciones y directrices establecidas por el órgano sean cumplidas por la parte a la cual representan.

TÍTULO II: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIAL DOCENTES EN CESFAM MONSEÑOR VALECH.-

NOVENO: Que consta a las partes que para la correcta ejecución de la relación asistencial docente en el establecimiento, se hace necesario contar con espacios físicos suficientes que permitan potenciar el proceso práctico de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del Universidad, sin afectar el rol del establecimiento de otorgar asistencia en salud.

DÉCIMO: En vista de lo anteriormente expuesto, las partes vienen en suscribir el presente convenio complementario, con la finalidad de ejecutar un proyecto de construcción para la modificación de espacios existentes y habilitación de espacios nuevos en el CESFAM Monseñor Valech, cuyos planos, especificaciones y detalle se adjuntan en anexo N°1, y se entienden formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: Declaran las partes por este acto que las obras se ejecutarán con cargo a los recursos de la Universidad, conforme a los planos y especificaciones previamente enunciados. La Universidad financiará y ejecutará este proyecto en el entendido que responde a una necesidad de mejora de infraestructura del establecimiento asistencial, fundamental para la ejecución de la actividad asistencial docente. Dichas mejoras se realizan sin costo alguno para el Municipio con miras a su uso durante todo el periodo de vigencia de la relación asistencial docente entre las partes respecto del CESFAM Monseñor Valech.

En caso de término de la relación asistencial docente entre las partes por cualquier causa, y en la medida que las mejoras de infraestructura no puedan ser retiradas por parte de la Universidad

sín detrimento a la infraestructura o inmueble en que serán incorporadas, se entenderán entregadas al Municipio en calidad de comodato gratuito.

Las partes dejan establecido que por concepto de este convenio complementario no existirá ningún tipo de aporte directo a servicios o personal de la Municipalidad, sean estos en equipamiento, bienes de consumo o remuneraciones en cualquiera de sus formas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos previamente enunciados, las partes asumen en especial, las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de la Municipalidad de Temuco:

- a. La Municipalidad de Temuco hará entrega oportuna a la Universidad de todos los antecedentes y documentación necesaria para la correcta formulación del Proyecto de construcción, en detalle.
- b. La Municipalidad entregará a la Universidad el uso del espacio necesario para llevar a cabo las obras más adelante descritas, apoyando y verificando que lo solicitado se encuentre dentro de los estándares acordados y dará todas las facilidades para que la Universidad y la empresa adjudicataria lleve a cabo sus labores sin complicaciones.
- c. La Municipalidad permitirá la instalación de una placa, financiada por la Universidad, que dé cuenta del financiamiento de la obra como parte del carácter asistencial docente de ella. Las características y su ubicación serán acordadas oportunamente por las partes. Así mismo, la Municipalidad permitirá, en el acceso y dentro de dicho espacio, el uso de distintivos y ornamentación con identificación de la Universidad de La Frontera.
- d. La Municipalidad declara que si bien los espacios construidos en el CESFAM Monseñor Valech pasan a constituirse en parte de su propiedad y administración, serán destinados exclusivamente a los fines asistencial docentes propios de la relación existente entre las partes mientras ésta se encuentre vigente, no pudiendo excluirse bajo ninguna circunstancia la actividad docente en los espacios construidos, salvo las excepciones más adelante especificadas.

2. Obligaciones de la Universidad de La Frontera:

- a. La Universidad de La Frontera se obliga, por este instrumento, a ejecutar, con cargo a recursos propios, la obra pública "CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES ASISTENCIALES EN CESFAM MONSEÑOR VALECH, DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". El monto estimado de la inversión que realizará la Universidad de La Frontera, para la ejecución del proyecto referido asciende a la suma de \$5.450.200.-
- b. Los tiempos de ejecución de la obra estarán especificados en el proyecto en detalle, al momento de ser llamado a propuesta en el portal mercadopublico.cl
- c. La empresa adjudicataria de la obra por mandato de la Universidad, con

supervisión, apoyo y trabajo conjunto con la Municipalidad, realizará elevaciones, cortes, detalles constructivos, especificaciones técnicas y otras gestiones necesarias para poder ejecutar el volumen en su totalidad.

- d. Una vez contruidos los espacios asistenciales docentes, regulados en este Instrumento, será la Universidad la encargada de su implementación material y coordinación del uso por parte de los distintos programas de formación universitarios, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento del Departamento de Salud Municipal y dirección de establecimiento de manera oportuna. En caso de disconformidad de alguna de las partes respecto del uso de los espacios contruidos, el asunto deberá ser conocido y resuelto por el comité de administración asistencial docente regulado en el título I del presente instrumento.

TÍTULO III: USO ASISTENCIAL DOCENTE DE ESPACIOS CONTRUIDOS.-

DÉCIMO TERCERO: Por el presente instrumento las partes declaran que la finalidad de la construcción realizada con recursos de la Universidad en las dependencias del CESFAM Valech, tiene como directa finalidad su uso para los fines propios de la relación asistencial docente existente entre las partes mientras ésta se encuentre vigente, no pudiendo excluirse bajo ninguna circunstancia la actividad docente en los espacios contruidos, ni aun en caso de requerirse para fines asistenciales, salvo la excepción planteada en la cláusula siguiente.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de la finalidad asistencial docente planteada en la cláusula previa, las partes acuerdan que los espacios a ser contruidos podrán ser destinados a fines asistenciales sólo en caso de no ser utilizados para fines docentes por parte de la Universidad, lo que deberá ser objeto de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y la Universidad, debiendo constar por escrito en acta del comité de administración asistencial docente, detallándose el inicio y término del periodo de uso asistencial y el horario en que podrá realizarse.

TÍTULO FINAL.-

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de las estipulaciones del presente instrumento, las partes acuerdan que, en lo pertinente, se aplicará toda normativa vigente de la Administración Pública, así como lo referente a las normas de Autoridad Sanitaria. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan establecido que en todo lo no regulado por el presente convenio complementario, la relación asistencial docente continuará rigiéndose por las consideraciones establecidas en los convenios que las vinculan, indicados en el apartado PRIMERO y SEGUNDO del presente instrumento y los demás instrumentos vigentes.

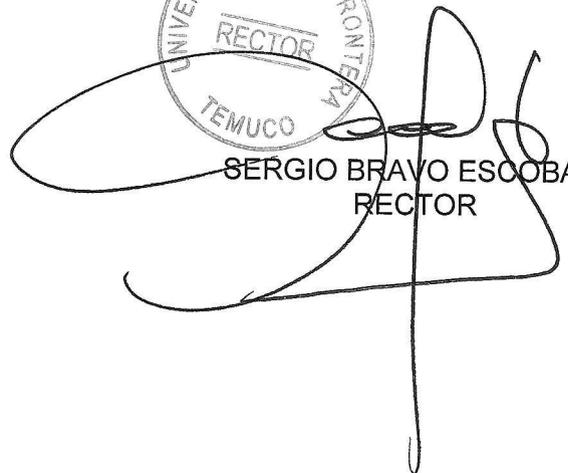
DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio complementario entrará en vigencia una vez se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, emitidos por cada una de las entidades administrativas que concurren.

DÉCIMO OCTAVO: En señal de conformidad con el presente convenio complementario, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 6 ejemplares de igual tenor, quedando 3 en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016; la personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar, como Rector de la Universidad de La Frontera consta en el Decreto Supremo N° 296 de fecha 7 de julio de 2014 del Ministerio de Educación Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que suscriben.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 SECRETARÍA GENERAL
PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 RECTOR
 TEMUCO
SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

- Dec. Fac. de Medicina
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAÍZ	
Recepción Legalidad	10 AGO. 2018
Recep. Contralor Interno	
Fecha T Razón	10 AGO. 2018
Firma	